

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 138/24

Buenos Aires, 22 de agosto del 2024

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, la Ley N° 6.684, Decreto N° 387-GCABA/23, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Administrativo N° A-01-00022719-2/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, asimismo, a través del Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental, este Ministerio promueve acciones para fomentar e implementar una administración socialmente responsable en el Ministerio, asumiendo



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

un fuerte compromiso con el cuidado del medio ambiente y, en especial con aquellas situaciones que afectan especialmente a niñas, niños y adolescentes y vulneren su derecho a vivir en un medio sano y limpio, y disfrutar el contacto con la naturaleza.

Que, por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose en el Área Vicejefe de Gobierno, a la Subsecretaría de Ambiente.

Que, por Decreto N° 387-GCABA/23, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, otorgándole a la Subsecretaría de Ambiente las responsabilidades primarias de "*Diseñar e implementar políticas de preservación de las zonas de reserva ecológica, parques naturales y su diversidad biológica*", "*Diseñar e implementar proyectos de restauración ecológica para la recuperación de ecosistemas degradados, dañados o destruidos*" y de "*Promover planes de recomposición ambiental en sitios objeto de daño ambiental de conformidad con la normativa vigente*" entre otras.

Que, en virtud de ello, ambos Organismos acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración a los fines promover la conciencia ambiental y la conservación de los recursos naturales, y en ese sentido, la plantación es parte de un proyecto integral de restauración ecológica que tiene como objetivo la recuperación de ecosistemas degradables y la preservación del entorno natural de la Ciudad.

Que en ese orden, y en el marco del Día del Árbol, con el fin de contribuir a la compensación de la huella de carbono de este Ministerio, se llevará a cabo una jornada de plantación en la Reserva Ecológica Lago Lugano el día 27 de agosto del corriente año. Que dicha acción tiene como objetivo erradicar las especies exóticas invasoras y en su lugar plantar veinticinco (25) ejemplares de especies nativas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 124/24 que forma parte integrante del Convenio de Colaboración.

Que en otro orden, cabe destacar que la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente en virtud de sus competencias delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín la suscripción del referido Convenio de Colaboración.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

#### LA ASESORA GENERAL TUTELAR

#### RESUELVE

Artículo 1º- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo 124/24 forma parte integrante de la presente Disposición.



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2.- Delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín la suscripción del Convenio de Colaboración aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, en virtud de su competencia en razón de la materia y a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a su ejecución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial y a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

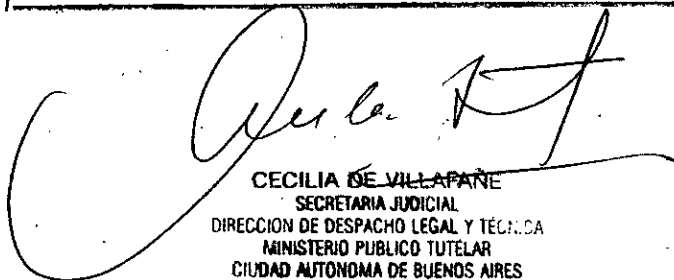
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>							
REG. N°	138/2024	T°	XXV	F°	467 A 474	FECHA	22/8/2024



CECILIA DE VILLAPANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 124/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la Subsecretaría de Ambiente perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Subsecretaria, Señora Natalia Persini, con DNI N° 31.469.295, con domicilio en Avenida Martín García N° 346 piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituyendo domicilio electrónico en la casilla [dgacra@buenosaires.gob.ar](mailto:dgacra@buenosaires.gob.ar), en adelante "EL GCABA" por una parte, y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, con DNI 27.855.912 y domicilio en la calle Perú 143, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituyendo domicilio electrónico en la casilla [ralfonsin@mptutelar.gob.ar](mailto:ralfonsin@mptutelar.gob.ar), en adelante "EL MINISTERIO", por la otra y en conjunto denominadas "LAS PARTES", Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41° de la Constitución de la Nación Argentina establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...", contemplando además que las autoridades "...proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educa-

Número: ANEXO -124/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ción ambientales.”;

Que, asimismo, el artículo 27° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que la Ciudad desarrolla de forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana;

Que, por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose en el Área Vicejefe de Gobierno, a la Subsecretaría de Ambiente;

Que, por Decreto N° 387-GCABA/23 y su modificatorio N°197-GCABA/24 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, otorgándole a la Subsecretaría de Ambiente las responsabilidades primarias de *“Diseñar e implementar políticas de preservación de las zonas de reserva ecológica, parques naturales y su diversidad biológica”*, *“Diseñar e implementar proyectos de restauración ecológica para la recuperación de ecosistemas degradados, dañados o destruidos”* y de *“Promover planes de recomposición ambiental en sitios objeto de daño ambiental de conformidad con la normativa vigente”* entre otras;

Que por Decreto N° 412-GCABA/23 se designó a la Sra. Natalia Persini como Subsecretaria de Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial;

Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar -Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6588 y modificado por la Ley 6549-, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica;

Que, a través del Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental, el Ministerio promueve acciones para fomentar e implementar una administración socialmente responsable en el Ministerio, asu-





---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires** miendo un fuerte compromiso con el cuidado del medio ambiente y, en especial con aquellas situaciones que afectan especialmente a niñas, niños y adolescentes y vulneren su derecho a vivir en un medio sano y limpio, y disfrutar el contacto con la naturaleza;

Que, por Resolución AGT N° 55/2021 se designó al Dr. Raúl Mariano Alfonsín, como Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional;

Que, en este marco "LAS PARTES" expresan su intención de colaborar mutuamente para llevar a cabo una (1) jornada de plantación en la Reserva Ecológica Lago Lugano el día 27 de agosto del corriente año;

Que dicha acción tiene como objetivo erradicar las especies exóticas invasoras y en su lugar plantar veinticinco (25) ejemplares de especies nativas;

Que LAS PARTES manifiestan que la acción objeto de la presente se constituye como una de las formas de contribuir a la restauración de ambientes y reservas naturales;

Que la acción propuesta complementa y potencia las políticas impulsadas por EL GCABA, en términos de enriquecimiento de los espacios conservación con reincorporación de flora autóctona, la recuperación de procesos naturales, y la restauración de los ecosistemas nativos de la región;

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO conforme las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Promover la conciencia ambiental y la conservación de los recursos naturales. La plantación es parte de un proyecto integral de restauración ecológica que tiene como objetivo la recuperación de ecosistemas degradables y la preservación del entorno natural de la Ciudad.

**Número: ANEXO -124/24 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

La jornada de plantación conjunta se realiza en el marco del Día del Árbol, con el fin de contribuir a la compensación de la huella de carbono de EL MINISTERIO.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN**

En la jornada de plantación conjunta del 27 de agosto de 2024 que se realizará en la Reserva Lago Lugano, en adelante "la jornada" se plantarán veinticinco (25) ejemplares de estas especies nativas: Celtis Tala (tala); Scutia buxifolia (coronillo); Vacellia Caven (espinillo); Sambucus Australis (sauco); Schinus Longifolius (molle); Jodina Rhombifolia (sombra de toro); Porlieria Microphylla (chucupi); Dicha jornada tendrán lugar en la zona identificada como anexo I de la presente.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.**

A efectos de dar cumplimiento con el objeto de la presente, EL GCABA se compromete a:

Aportar y trasladar al lugar de la jornada un total de veinticinco (25) árboles nativos según lo indicado en la cláusula anterior.

A) Por otra parte, EL MINISTERIO se compromete, conforme indicaciones del personal técnico del "GCABA" a:

1. Que los participantes de "la jornada" estén registradas en la póliza de accidentes personales establecida en la Cláusula cuarta
2. Realizar los pozos
3. Plantar los árboles

#### **CLÁUSULA CUARTA: SEGUROS.**

El MINISTERIO se obliga a disponer la contratación de un Seguro de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil que otorgue cobertura a los representantes de EL MINISTERIO que concurran a realizar la jornada, según corresponda, en forma previa a la ejecución de las actividades previstas en el marco del presente CONVENIO. A tales efectos, EL MINISTERIO se obliga a acreditar frente a EL GCABA la contratación de los seguros correspondientes, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la realización de la JORNADA, el que debe ser remitido al mail institucional [dga-cra@buenosaires.gob.ar](mailto:dga-cra@buenosaires.gob.ar).



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

**CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD.**

El presente CONVENIO es de carácter gratuito y no implicará erogación presupuestaria o pago alguno entre las PARTES.

**CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES / INDEMNIDAD.**

Los compromisos derivados del presente CONVENIO no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre LAS PARTES, excluyendo cualquier presunción de solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y no existiendo más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO. Cada signataria será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa. La responsabilidad que pudiera derivar de la ejecución del CONVENIO quedará limitada al alcance de las obligaciones en la que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido, quienes serán responsables de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa. Por lo tanto, el presente convenio no implica, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del personal de una de las partes con relación a la otra. EL MINISTERIO asume la obligación de mantener indemne a EL GCABA frente a todos los reclamos de cualquier índole, incluyendo, pero no limitado a aquellos de naturaleza laboral o de seguridad social, que pudieran efectuar terceros o el personal contratado por EL MINISTERIO como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones a desarrollar en el marco del presente CONVENIO.

**Número: ANEXO -124/24 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD.**

La suscripción del presente CONVENIO no implica un compromiso de exclusividad entre LAS PARTES, las cuales podrán celebrar con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero, acuerdos con idéntica o similar finalidad al de la presente.

**CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.**

LAS PARTES no podrán ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones adquiridas a través del presente CONVENIO sin el consentimiento expreso, por escrito y anticipado de la otra. La cesión o transferencia que no cumpliera con los requisitos antes mencionados será causal de rescisión inmediata.

**CLÁUSULA NOVENA: ANUNCIOS PÚBLICOS / COMUNICADOS DE PRENSA.**

Las acciones de publicidad, prensa y/o comunicación que realice cualquiera de LAS PARTES en relación con el presente CONVENIO deberán contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra PARTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOGOS.**

El presente CONVENIO no otorga a ninguna de LAS PARTES autorización alguna para el uso del logotipo o materiales impresos de la otra parte, excepto que la PARTE propietaria lo autorice previamente, expresamente y por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES se obligan: (i) a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del CONVENIO y no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y (ii) a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del CONVENIO. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.**

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente sin expresión de causa el CONVENIO, debiendo notificar fehacientemente a la otra con una ante-



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

---

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires  
lación mínima de cinco (5) días corridos. La rescisión planteada en estos términos no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basándose en los principios de la buena fe en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

No obstante, LAS PARTES se someten de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente CONVENIO a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las notificaciones serán válidamente realizadas en los domicilios enunciados en el encabezamiento, dejando expresa constancia que las notificaciones judiciales que correspondan ser cursadas a EL GCABA deberán ser practicadas en el domicilio sito en la calle Uruguay N° 458, Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido por el Art. 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente CONVENIO, firmándose tres (3) ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxxx días del mes de xxxx del año 2024.

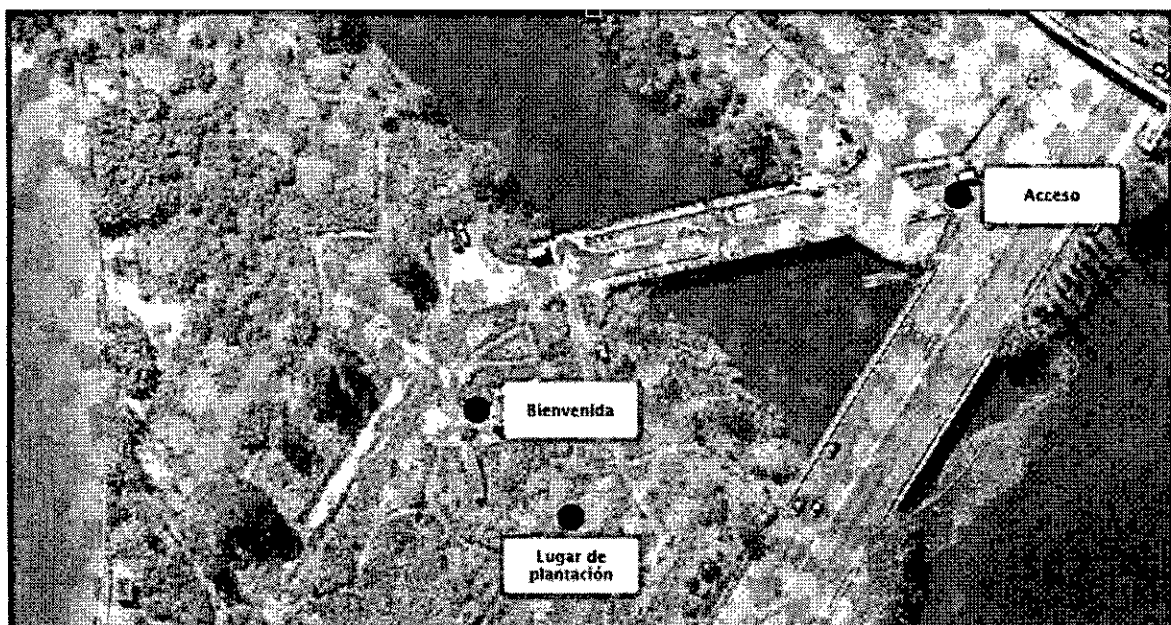
**Número: ANEXO -124/24 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

## ANEXO I

Los árboles nativos a plantarse durante la Jornada, conforme los términos receptados en la Cláusula Segunda de la presente serán ubicados en el sector de la Reserva Ecológica Lago Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a todos sus efectos se identifica en la zona referida del siguiente plano:





---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**ALFONSÍN Raúl Mariano**  
ASESOR  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---

